



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE CREDITO
"ANDARCOOP"
DEMANDADO : JORGE ELIECER POLANÍA PERDOMO Y
BELLANITH TOLEDO VASQUEZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00116-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva el apoderado judicial de la entidad ejecutante, en escrito que antecede, en el sentido que se corrija el Mandamiento de Pago calendarado 25 de febrero de 2021, notificado en Estado el 26 de febrero del año que avanza, ya que por error involuntario se menciona una obligación que dista de la que se indica expresamente en el acápite de pretensiones del escrito de demanda.

Así las cosas, esta Agencia Judicial se dispone **CORREGIR** dicha falencia aritmética, dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en dicho numeral por error aritmético, se precisó un valor que dista del monto real que se pretende ejecutar en este litigio.

En consecuencia, esta Agencia Judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 del auto calendarado veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual quedara así:

"1.- Por la suma de **\$3.124.000.00 M/Cte.**, por concepto de Capital de la obligación representada en la Letra de Cambio que se trae como base de recaudo, con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 31 de agosto de 2020, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda."

SEGUNDO: Se precisa que el presente auto hace parte integral del Auto de Mandamiento de Pago, calendarado veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

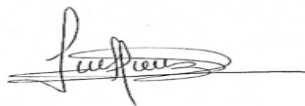
NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 16 de abril de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO